



### ACUERDO No. 003

04 OCT 2018

Por el cual se reglamenta el esquema de vacunación para estudiantes de Programas de Pregrado de la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público.

Que la Ley 09 de 1979, en su Artículo 591, literal C, establece como medidas preventivas y sanitarias, la vacunación de personas y animales.

Que corresponde al Instituto Nacional de Salud dictar las normas científicas y técnicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades e instituciones del Sistema de Salud, al igual que reglamentar la atención en casos de enfermedades transmisibles y los procedimientos para su prevención y control.

Que los protocolos de vacunación se soportan en el Esquema Nacional de Vacunación vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, el Reglamento Técnico para la protección de los trabajadores expuestos a los agentes biológicos en la prestación de servicios de salud, y Anexo Técnico diagnóstico y tratamiento de las enfermedades infecciosas ocupacionales en personal de la salud expedido conjuntamente por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Pontificia Universidad Javeriana.

Que los estudiantes del área de la salud, tienen una responsabilidad ética y moral como persona de velar por su autocuidado, y en su rol como futuro profesional, es responsable del cuidado de los pacientes y por ende debe garantizar en todo momento que estos estarán protegidos.

Que es necesario definir y reglamentar esquemas de vacunación para los estudiantes de los programas que oferta la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona que ingresan al laboratorio de morfología humana o prácticas formativas.

Que el desarrollo de las prácticas formativas en el laboratorio de morfología son indispensables para la consolidación y adquisición de competencias del profesional en formación.



Que el contacto con los cadáveres y componentes anatómicos de los mismos en el laboratorio de morfología se inicia temprano en la vida universitaria, razón por la cual se hace necesario tener un completo esquema de vacunación y/o inmunización desde el primer semestre.

Que el Consejo de Facultad, en sesión del día jueves 04 de octubre y según consta en el Acta N° 024, aprobó reglamentar el esquema de vacunación para los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona.

Que de conformidad al Artículo 45 del Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, "En cada facultad existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en asuntos de carácter académico y administrativo. Adoptará las políticas propias de la Facultad en lo concerniente a investigación, proyección social, producción, planeación, finanzas, asesorías y bienestar universitario".

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Todos los estudiantes nuevos admitidos a los programas de pregrado de la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona, deberán presentar el carné de vacunación, previo al proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Funcionarios del servicio médico del Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona, verificarán el cumplimiento de este requisito para la matrícula del aspirante y verificarán el cumplimiento de las dosis de vacunas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El esquema de vacunación reglamentario para los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona es el siguiente:

BIOLÓGICO	MUJERES/HOMBRES
	No. DE DOSIS
Anti-hepatitis A	2
Anti-hepatitis B	3
Anti-influenza	1
Anti-varicelosa	2
TRIPLE VIRAL (SRP / MMR)	2
Anti-tetánica	3

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que hayan padecido varicela en la infancia, no tendrán que certificar la aplicación de dicha vacuna; pero deben presentar la titulación de los anticuerpos IgG para varicela positivos. En el caso que los títulos de IgG no sean protectores y el estudiante haya padecido la enfermedad en la infancia, deberá aplicarse las dosis de vacuna contra varicela y certificarla.



PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que tengan antecedentes de reacciones alérgicas a las vacunas, deberán presentar la epicrisis de tal evento o el certificado de vacunas con inmunobiológicos acelulares.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que tengan antecedentes médicos diferentes a las reacciones alérgicas, que les contraindiquen la aplicación de vacunas, deberán presentar el documento del médico tratante que certifique el motivo de salud que impide cumplir con dicho requisito. Es de anotar que el profesional tratante deberá estar adscrito a la EPS al cual se encuentre afiliado el estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer las primeras dosis de las vacunas del esquema, como requisito para el proceso de matrícula, previo paz y salvo emitido por los funcionarios del servicio médico del Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona.


ARTÍCULO CUARTO. Determinar como plazo máximo para completar el esquema de vacunación, el segundo semestre de la carrera. La no presentación del paz y salvo emitido por los funcionarios del servicio médico del Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona, generará impedimento en la matrícula a partir del segundo semestre del programa académico a cursar.


PARÁGRAFO. La falsificación documental o suplantación en este proceso serán sancionadas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Académico de Pregrado y el Estatuto Administrativo de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga el Acuerdo 002 del 05 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**Ph.D RAÚL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Presidente  
Consejo Facultad de Salud

  
Proyectó: **Dr. Humberto Ferreira Áquez**  
Coordinador Laboratorio Morfología Humana

  
Revisó: Oficina Jurídica